



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “**EL INSABI**”.
- III. “**EL PROGRAMA**” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. “**EL PROGRAMA**” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI.** Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII.** **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención

primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3** Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "**EL INSABI**", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL INSABI**", respectivamente.
- I.4** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.5** El objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “**REGLAS**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1** El Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 fracciones XII, XXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila De Zaragoza, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 fracciones I, II, III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1, 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” y 1, 4 fracción II y 19 fracción IX del Reglamento Interior Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “**EL PROGRAMA**”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “**EL PROGRAMA**” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “**LA ENTIDAD**” para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “**LA ENTIDAD**”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “**EL INSABI**”, con cargo a los recursos de “**EL PROGRAMA**” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “**LA ENTIDAD**”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “**EL PROGRAMA**”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa

(coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento

jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "**EL INSABI**" se compromete a transferir a "**LA ENTIDAD**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "**EL INSABI**", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "**EL INSABI**" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con "**EL**

PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".

- III.** "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "**EL INSABI**" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de "**EL PROGRAMA**", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "**LA ENTIDAD**", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "**LA ENTIDAD**" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "**LA ENTIDAD**" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "**LA ENTIDAD**" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V.** "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de

certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “**LA ENTIDAD**” para la operación de “**EL PROGRAMA**”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “**REGLAS**” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “**EL PROGRAMA**”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “**LA ENTIDAD**” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de “**EL PROGRAMA**” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “**EL PROGRAMA**” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

“**LA ENTIDAD**” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en que "**EL INSABI**", con cargo a los recursos de "**EL PROGRAMA**" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (**Anexo 1 A**), asignará a "**LA ENTIDAD**", la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "**LAS PARTES**" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "**EL PROGRAMA**", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "**EL PROGRAMA**"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "**EL PROGRAMA**" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de

las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "**REGLAS**".

- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "**EL PROGRAMA**", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "**EL PROGRAMA**" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "**REGLAS**".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "**REGLAS**".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.



- g.** La demás información que determine “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ENTIDAD**”, a través del servidor público designado por “**LA ENTIDAD**” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el “**EL INSABI**” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “**EL INSABI**”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.



El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “**LA ENTIDAD**” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “**EL PROGRAMA**” en “**LA ENTIDAD**” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“**EL INSABI**”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “**LA ENTIDAD**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “**REGLAS**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “**EL INSABI**” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V.** Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL INSABI**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**EL INSABI**", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "**LA ENTIDAD**", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "**LA ENTIDAD**" para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "**EL INSABI**" o de "**LA ENTIDAD**", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la

contratación del aseguramiento, “**LA ENTIDAD**” deberá enviar a “**EL INSABI**”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “**LA ENTIDAD**” deberá remitir trimestralmente, a “**EL INSABI**”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la “**LA ENTIDAD**”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a “**EL INSABI**”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023”.
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “**LA ENTIDAD**” para la operación de “**EL PROGRAMA**”, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “**EL INSABI**”, a través de la



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de “**EL PROGRAMA**” con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “**REGLAS**” de “**EL PROGRAMA**” y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y “**LA ENTIDAD**”.
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y “**LA ENTIDAD**”;
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. “**LA ENTIDAD**”.
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. “**LA ENTIDAD**”.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por “**LA ENTIDAD**” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “**EL PROGRAMA**” en “**LA ENTIDAD**”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de “**EL PROGRAMA**”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"EL INSABI"** se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las “**REGLAS**”.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir en la página de Internet de “**EL INSABI**”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “**EL PROGRAMA**”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “**LA ENTIDAD**”, para la operación de “**EL PROGRAMA**”, en los términos previstos en las “**REGLAS**” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**EL INSABI**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**EL INSABI**” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “**LA ENTIDAD**” para la operación de “**EL PROGRAMA**”, dicha responsabilidad



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "**LA ENTIDAD**", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**EL INSABI**" a "**LA ENTIDAD**", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "**EL PROGRAMA**", estará a cargo del titular de la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "**LA ENTIDAD**", realice acciones distintas a las previstas en las "**REGLAS**" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

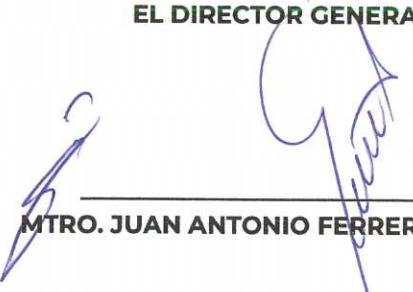
- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL



MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**


DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR

**EL COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE
PERSONAL**


MTR. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

**LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

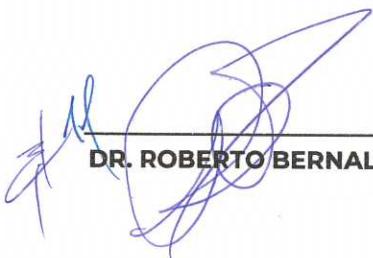

C.P. IRMA NAVARRO HERRERA

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**


DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$4,150,000.00
TOTAL	\$4,150,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*		CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante		\$5,831,272.68
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial		\$12,802,336.30
TOTAL		\$18,633,608.98

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERÍODO:
Transferencia de recursos 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	ENERO-MAYO
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
Asignación de personal 1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11 UMM					TOTAL 2023
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)				\$440,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)				\$60,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.				\$300,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.				\$400,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS				\$1,500,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES				\$800,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO				\$50,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE				\$600,000.00
	TOTAL				\$4,150,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”**

Entidad Federativa:	1	Monto por concepto de gasto	2
Concepto de Gasto de Aplicación	3	Nombre del Concepto de Gasto	4
Fecha de elaboración	5	6	7
Partida Específica	8	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	9
	10	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	11
	12	Número de CLUES	13
	14	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	15
	16	Mod. Adquisición	17
	18	Contrato o Pedido	19
	20	Proveedor o Prestador de Servicios	21
	22	Importe	23
	24	Observaciones	25
Total ACUMULADO	16	0.00	
Autorizo	19		
Elaboró	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME AL ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Va. Bo.

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MEFs

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

19 LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMO SE INDICA EN EL ANEXO.

ELABORÓ: _____ DIRECCIÓN DE BIENES FÍSICOS PARA EL BIENESTAR
AUTORIZÓ: _____

VO BO

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$64,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

1 de 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Poliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Número del contrato o pedido
- 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
- 21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCICIO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN; ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA
No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

RUTAS 2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040087	Potrero de Ábreo	73			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040278	Temporal	19			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040296	El Pino	16			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040637	El Sauz	4	médico(a) general, un enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040240	La Palma	1			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040367	El Olmo	2			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040297	La Boquilla	6			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040289	El Vergel (El Zorrillo)	4			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040380	El Corral Falso	2			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.




No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040372	La Almendrilla	6			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040242	Potrerillos	8			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040160	Los Arbolitos	11			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040017	Cañón del Buey (Cañón El Buey)	13	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-policívante		CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040073	Nuncio	65			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040177	Las Cuevas	6			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040158	El Arbolito	31			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040244	Los Pozos	8			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	UMM Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	004	Arteaga	050040211	El Mimbral	1			CLSSA000086	C.S. Rural Los Lirios
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jamé	UMM-0, 2009	1				18	276	3	Lunes - Viernes 8 h	
											1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

2 de 15



Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio			Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad	CLUES				CLUES	Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240203	Sabanilla Dos (Sabanilla Del Tapón)	23					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	030	Saltillo	050300227	Santa Victoria	51					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240024	El Cinco (Cinco De Mayo)	35					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240027	La Constancia	210					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240255	Palos Altos	4	Lunes - Viernes 8 h	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente			CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240002	Las Abrias	3					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240203	El Ángel	3					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240084	San Francisco del Barrial	141					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240100	San Rafael de los Yeguales	56					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240203	La Candelaria de Los Yeguales	5					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240203	La Casita de La Cuesta	1					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-Q, 2009	024	Parras	050240039	Jalapa	31					CLSSA000861	C.S. Rural Sabanillas	CLSSA002734	H.C. de Saltillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

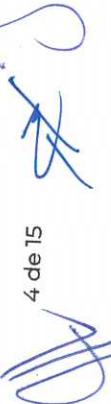
INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002425	UMM Caravana Sabanillas	UMM-0, 2009	024	Parras	050240006	Las Ánimas	27			CLSSA000861	C.S. Rural Sabanilla
CLSSA002422	Caravana Sabanillas	UMM-0, 2009	2		13		590	3	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	017	Matamoros	050170391	El Dólar	248			CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360023	Mieleras	970			CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360030	La Rosita	451			CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	50360018	Héroes de Chapultepec (Niños Héroes)	24	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360045	Venustiano Carranza (Hacienda De Hornos)	192	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360100	El Esfuerzo Sector Ocho (El Puerto)	26	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360101	El Esfuerzo Sector Seis	23	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360102	La Fe	41	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360002	Bajío de Ahuachila	71	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	036	Viesca	050360157	Cinco de Mayo	70	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

4 de 15



No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Nombre	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	024	Parras	050240005	El Amparo (La Peña)	57		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca	CLSSA000470	
CLSSA002833	UMM Caravana Viesca	UMM-0, 2011	024	Parras	050240011	Cadillal	5		CLSSA001771	C.S. Rural Viesca	CLSSA000470	
CLSSA002833	Caravana Viesca	UMM-0, 2011	3		12	2,778	Lunes - Viernes 8 h	3	1	1	1	
				UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000439	Nogalitos	139		CLSSA002466
				UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000373	El Cedral (La Escondida)	17		CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000081	Negros Maskogos (Nacimiento)	270					CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000080	Tribu Kikapoo (Nacimiento)	670	médico(a) general, un enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente				CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000071	Rancherías	701					CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000431	La Mota	147	Lunes - Viernes 8 h				CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	002	Acuña	05000020061	José María Morelos	8					CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	05000020111	La Rosita	4					CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000043	Las Esperanzas	2,915					CLSSA002466
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	020	Múzquiz	0502000047	Minas la Florida (La Florida)	1,336					CLSSA002466

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	Red de Atención	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Clues	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	Múzquiz	020	Múzquiz	050200017	Barroterán [Estación]	273				CLSSA002466	H.C. de Muzquiz			
CLSSA002285	UMM Caravana Sabinas	UMM-1, 2007	San Juan de Sabinas	032	San Juan de Sabinas	050320016	Paso del Coyote	408				CLSSA002466	H.C. de Muzquiz			
CLSSA002285	Caravana Sabinas	UMM-1, 2007		3				12	6,888	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060039	Palo Blanco	1,049								
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060027	Gloria [Estación]	3				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060056	San Isidro	10				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060076	El Sago (Loma Bola)	1	médico(a) general, un enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060046	Providencia (San Ramón)	7	Lunes - Viernes 8 h			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060058	San Lorenzo (El Tanquito)	12				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060045	Presa Rodríguez	130				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060086	Los Lirios	23				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060011	La Bolita	41				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	Castaños	006	Castaños	050060030	La Joya	105				CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa \$200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebra por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLIA (para las Tipos)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060212	Acámbaro de Arriba (Nuevo Acámbaro)	87			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060044	Presa de Chaires	44			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060018	Dolores	224			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060066	Santa Teresa	128			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060064	Santa Genoveva	9			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	UMM Caravana Castaños	UMM-1, 2007	006	Castaños	050060082	La Gloria (El Marques)	40			CLSSA002710	H.C. Monclova Amparo Pape de Benavides
CLSSA002290	Caravana Castaños	UMM-1, 2007	1				16	1,913	3	Lunes - Viernes 8 h	0 0 1
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110041	Narigua	31			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110040	El Mogote	10	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente		CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110099	El Paso del Águila	6	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110053	Porvenir de Jalpa	71			CLSSA002734	H.C. de Saltillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110032	Jalpa	213			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110072	Santa Inés (El Ojito)	46			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110071	San Juan del Cohete (El Colorado)	19			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110236	La Cuchilla del Indio	48			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110058	Rincón Colorado	100			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	030	Saltillo	050300187	Cuautla	169		Lunes - Viernes 8 h	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	024	Parras	050240050	El Mesteno	168			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	024	Parras	050240066	Piedra Blanca	439			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110017	El Dorado	9			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110043	La Noria de la Sabina	96			CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	011	General Cepeda	050110149	Kilómetro Sesenta y Cuatro	44			CLSSA002734	H.C. de Saltillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
		Clave	Nombre	Nombre Localidad	Claves	Nombre	CLUES	Nombre		
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	024 Parras	050240038 Huariche	441	médico(a) general, un enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	CLSSA002734	H.C. de Saltillo		
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	024 Parras	050240071 La Presa	131	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA002734	H.C. de Saltillo		
CLSSA002413	UMM Caravana General Cepeda	UMM-1, 2009	024 Parras	050240115 Tanque Nuevo	201		CLSSA002734	H.C. de Saltillo		
CLSSA002413	Caravana General cepeda	UMM-1, 2009	3	18	2,242	3	Lunes - Viernes 8 h	1		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170124 San Julián	321		CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170246 Santa Cecilia	116		CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170028 Manantial	463	médico(a) general, un enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170153 La Batalia	4	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170173 Noacan (No Que No)	254		CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170088 Morelos Dos (Bilbao)	165		CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017 Matamoros	050170157 Benavides (Morelos Uno)	114		CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.




No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017	Matamoros	050170174	Nueva Soledad	36	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017	Matamoros	050170141	Redención Agraria	39			CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002430	UMM Caravana Congregación Hidalgo	UMM-1, 2009	017	Matamoros	050170039	San Antonio del Alto	201			CLSSA000470	Hospital Integral Matamoros
CLSSA002430	Caravana Congregació n Hidalgo	UMM-1, 2009	1		10	1,713	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	050020005	Balcones	300				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	050020006	Buenavista	134				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014	Jiménez	050140006	Madero del Río	468	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h		CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014	Jiménez	050140056	Madero del Río	171				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	002	Acuña	050020138	Calles	361				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014	Jiménez	050140009	Nueva Jarita	129				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014	Jiménez	050140004	El Divisadero	107				CLSSA000033
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014	Jiménez	050140013	Vieja Palestina	54				CLSSA000033

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

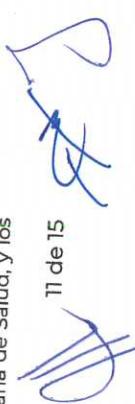
INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Red de Atención Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLUES	Nombre Localidad	Clave	Nombre	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	Nombre
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014 Jiménez	050140103 Nueva Palestina (La Y)	19			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014 Jiménez	050140016 La Potasa	210			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	002 Acuña	050140023 La Esmeralda	71			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014 Jiménez	050140007 La Muralla	235			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014 Jiménez	050140023 San Vicente	84			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	014 Jiménez	050140046 Tepeyac	142			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302	UMM Caravana Acuña	UMM-2, 2007	019 Morelos	050190004 Los Álamos	1,005			CLSSA000033 H.C. de Acuña	
CLSSA002302 Caravana Acuña 2		UMM-2, 2007	3		15	3,490	4	Lunes - Viernes 8 h	1
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023 Ocampo	050230002 Acebuches	56			CLSSA000161 H.G. Cuatrocienegas	
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023 Ocampo	050230032 Las Eutimias	68			CLSSA000161 H.G. Cuatrocienegas	
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023 Ocampo	050230029 Chapala	2			CLSSA000161 H.G. Cuatrocienegas	
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023 Ocampo	050230084 La Encantada (La Prieta)	15			CLSSA000161 H.G. Cuatrocienegas	
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023 Ocampo	050230076 Piedritas	25			CLSSA002466 H.G. de Muzquiz	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

11 de 15




No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230100	San Guillermo Uno	18			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230124	La Unión y El Olán	101			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230042	Jaboncillos (Jaboncillos Grande)	62			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230040	La Harina	2			CLSSA000161	H.C. Cuatrociénegas
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230151	El Milagro (El Polko)	7			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230277	El Polko	4			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230041	Jaboncillos (Jaboncillos Chico)	13			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230062	Boquillas del Carmen (Norias)	77			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230113	San Vicente y Zacatal	82			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230059	Santa Fe del Pino (La Morita)	70			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230443	La Salada	2			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	UMM Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	023	Ocampo	050230078	El Pino	8			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002314	Caravana Ocampo	UMM-2, 2007	1						Lunes - Viernes 8 h	0	0
									612	4	2
										2	2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

12 de 15



INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Red de Atención Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLUES	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300130 Las Hormigas (Las Hormigas)	182			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300246 El Venado (Profesor Roberto Barrios)	36			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300185 Puyas (La Esperanza)	54			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300552 San José de las Praderas	4			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300210 San José del Alamito	101	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300134 Jagüey de Ferniza	143			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300119 Santa Elena [Estación]	49			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300192 Refugio de Altamira	16			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300373 La Colonia de San Sebastián	27			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300176 Presa de San Javier	12			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300116 Encarnación de Guzmán	16			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo
CLSSAO02606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030 Saltillo	050300203 San Felipe	97			CLSSAO02734	H.C. de Saltillo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

13 de 15

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CLSSA002606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	050300232	Tanque del Cerro	169	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	050300494	Nuevo Gómez Farías	198		Lunes - Viernes 8 h	CLSSA002734	H.C. de Saltillo
CLSSA002606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	050300249	Zacatera	228			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002606	UMM Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	030	Saltillo	050300218	San Miguel (San Miguel del Banco)	199			CLSSA002466	H.C. de Muzquiz
CLSSA002606	Caravana Saltillo	UMM-3, 2009	1				16	1,531	4 Lunes - Viernes 8 h	1	1
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330033	El Catuño	305			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330095	Santa Eulalia	405			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330093	Santa Brígida	382	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330101	Santiago	314			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330094	Santa Elena	861			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330218	Nueva Candelaria	169			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330032	Gatas Mochas	361			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330057	Presa de Cleto	207			CLSSA001421	H.C. San Pedro

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.





INSABÍ
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COAHUILA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

Dirección General de Información en Salud

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Red de Atención
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330020	Cleto	71			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330217	Nueva Victoria	280			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330041	Margarita del Norte	69			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330222	El Pinto	35			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330151	El Rayo	48		Lunes - Viernes 8 h	CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	033	San Pedro	050330047	Nuevo Delicias	282			CLSSA001421	H.C. San Pedro
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	009	Francisco I. Madero	050090094	Felipe Ángeles	42			CLSSA000231	Hospital Integral Francisco I. Madero
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	009	Francisco I. Madero	050090108	Río Aguanaival	21			CLSSA000231	Hospital Integral Francisco I. Madero
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	009	Francisco I. Madero	050090097	Tres Manantiales	43			CLSSA000231	Hospital Integral Francisco I. Madero
CLSSA002611	UMM Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	009	Francisco I. Madero	050090095	Linda Vista	39			CLSSA000231	Hospital Integral Francisco I. Madero
CLSSA002611		Caravana San Pedro	UMM-3, 2009	2	18	3,934	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	2
11	11	11	21		165	25,357	37	Lunes - Viernes 8 h	3	3	13

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

15 de 15

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Mujeres	Hombres+Mujeres	
Rango de Edad	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
			Total

Población de Anexo 5

Otros comentarios

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)

✓ ✓

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

otra parte el Ejecutivo del Estado L de Salud de Coahuila de Zaragoza.

1 de 5

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional	
ALCANZADO AL PERÍODO	2do. Trimestre
(N/D) *100	Numera dor (N)
Denomina dor (D)	Numera dor (N)
1.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobre peso	
1.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal	
1.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve	
1.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada	
1.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave	
1.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición	

II. Enfermedades Diarréicas Agudas en menores de cinco años	
ALCANZADO AL PERÍODO	2do. Trimestre
(N/D) *100	Numera dor (N)
Denomina dor (D)	Numera dor (N)
2.1 Porcentaje de enfermedades diarréicas agudas de primera vez en menores de cinco años	
2.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarréicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A	
2.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarréicas agudas	

III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años	
ALCANZADO AL PERÍODO	2do. Trimestre
(N/D) *100	Numera dor (N)
Denomina dor (D)	Numera dor (N)
3.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años	
3.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico	
3.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas	

IV. Diabetes Mellitus	
ALCANZADO AL PERÍODO	2do. Trimestre
(N/D) *100	Numera dor (N)
Denomina dor (D)	Numera dor (N)
4.1 Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento	
4.2 Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados	
4.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus	
4.4 Porcentaje de defunciones para Diabetes Mellitus	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebra por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Alcanzado al Periodo	Indicador	Realizado		Objetivo	
		(N/D) *100	Número Denominador (D)	(N/D) *100	Número Denominador (D)
V. Obesidad	6.1 Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento				
	6.2 Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados				
	6.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica				
	6.4 Porcentaje de detecciones para Obesidad				
VII. Dislipidemias	7.1 Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento				
	7.2 Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados				
	7.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias				
	7.4 Porcentaje de detecciones para Dislipidemias				
VIII. Síndrome Metabólico	8.1 Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento				
	8.2 Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados				
	8.3 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico				
X. Cáncer de Mama	9.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino				
	9.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano				
	9.3 Porcentaje de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH				
	9.4 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)				
	9.5 Tasa de detección de cáncer cérvico uterino				
X. Cáncer de Mama	10.1 Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama				
	10.2 Tasa de detección de cáncer de mama				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

3 de 5

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Nº	Concepto	Alcanzado al Periodo	Ier. Trimestre	2do. Trimestre	Realizado	Porcentaje	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación														
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas														
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez														
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel														
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas														
XII. Planeación de atención Al Nacimiento															
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico														
XIII. Planeación Familiar															
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar														
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar														
XIV. Atención Odontológica															
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales														
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas														
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas														
XV. Vacunación															
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas														
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años														

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INDICADORES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023	
I	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS
I.1	1.2
I.2	1.3
I.3	1.4
I.4	1.5
I.5	1.6
I.6	1.6
II	2.1
II.1	2.2
II.2	2.3
III	3.1
III.1	3.2
III.2	3.3
IV	4.1
IV.1	4.2
IV.2	4.3
IV.3	4.4
V	5.1
V.1	5.2
V.2	5.3
V.3	5.4
VI	6.1
VI.1	6.2
VI.2	6.3
VI.3	6.4
VII	7.1
VII.1	7.2
VII.2	7.3
VII.3	7.4
VIII	8.1
VIII.1	8.2
VIII.2	8.3
VIII.3	8.3
IX	9.1
IX.1	9.2
IX.2	9.3
IX.3	9.4
IX.4	9.5
X	10.1
X.1	10.2
X.2	10.3
X.3	10.4
X.4	10.5
XI	12.1
XII	13.1
XIII	13.2
XIV	14.1
XV	14.2
XVI	14.3
XVII	15.1
XVIII	15.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa \$200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

四

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas bárcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, retrovisores, limpiaparabrisas, volantes, tapetes, relojantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de inspección en lugares distintos a los de su adscripción, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspectores públicos de las dependencias y entidades, para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye el pago de guías comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37101* PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103* PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104* PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

1 de 2

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:	
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías que realiza funciones de reparto y entrega de pasajes para mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres.
37203*	PASAJES TERRESTRES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES NACIONALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de caminando aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de caminando aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de caminando aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de caminando aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS DESASTRES NATURALES NACIONALES ASOCIADOS A	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos de viáticos y brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias coordinador, supervisores y enlace administrativo, en el caso de las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍATICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RETIENEN Y REGISTRAN CONTRA LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DEL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

En su calidad de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

2803

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, artículos de dibujo, corresponsalicia y archivo; cestos de escritorios, perforadoras manuales, sacapuntas; adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquilinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, caizado; uniformes y sus accesorios; insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201 PRENDAS DE PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: bata, colchones y colchonetas, entre otros.
	Asignaciones destinadas a la adquisición de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para sequetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlolas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000		
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.		
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiaparabrisas, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.		
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.		
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.		
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas de operaciones, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.		
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturis, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.		

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIV</u> O	<u>TOTAL DE PERSONAL</u>
1	1	1	3

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
0	3	3	3	3		9
1	4	4	4	4		12
2	2	2	2	2		8
3	2	2	2	2		8
TOTAL	11	11	11	11		37

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

1 de 1

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:	TRIMESTRE:		
	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$	\$	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
 ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro mil millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebra por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**RESPONSABLE DE LA
 ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TI DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERÍODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila De Zaragoza con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "**LA ENTIDAD**" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECAS MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA COMUNITARIO ITINERANTE	12301	13411	36,823.00
		17,612.00		19,211.00
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00
				35,642.00
ZONA 2				
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00
				22,702.00
ZONA 3				
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00
				25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

1 de 1

[Handwritten signatures]



SALUD | INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-COAH-05/2023

POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
MÉDICA

Jazmy Laborie Nassar

DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR

EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
REGULARIZACIÓN DE PERSONAL

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.P. IRMA NAVARRO HERRERA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.